

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO CARLOS CRUZ LÓPEZ, CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NÚMERO 231.**

**La presidenta:**

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Carlos Cruz López:**

Ciudadana Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva. Presente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de información y público en general.

Buenas noches.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de este Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 1 Marzo 2022

CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO NÚMERO 231, al  
tenor de la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

Desde hace algunas décadas, nuestro país ha iniciado un proceso de transición a la democracia, en el que ha influido de manera relevante los diversos medios de comunicación, sin embargo hoy día se tiene la necesidad de expandirse y actualizarse para ganar terreno en la rutina y consumo de las audiencias, tratando de lograr una mayor contribución hacia una cultura política con mejores valores y significados democráticos.

No se puede dejar de señalar que la relación democracia-medios públicos de comunicación, muestra un referente en su configuración, bajo ese esquema., el surgimiento de la Televisión Legislativa, es aquella que se especializa en las tareas propias

de un congreso.

En la Legislatura pasada dentro de este Congreso se dio un paso enorme hacia la apertura de la transparencia y el derecho al Parlamento Abierto que tienen nuestros representados, creando el Canal de Televisión del Congreso.

Ahora bien, para seguir dando apertura de las generalidades de lo que sucede aquí, en medio televisivo como medio de comunicación no es suficiente, la radio pese a los avances que han experimentado otros medios, gracias a la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, sigue siendo en la actualidad la más rápida y la más instantánea sobre todo a la hora de transmitir acontecimientos noticiosos de última hora.

Ahora bien, según estadísticas arrojadas por INEGI, en nuestro estado de Guerrero de la población de la zona rural un 97% escucha radio, de los cuales un 56% afirma escuchar la radio para estar

enteradas o enterados sobre el acontecer noticioso, aunado a ello en el estado contamos con 17 estaciones noticieras de Radiodifusión pero ninguna que sea enfocada en el acontecer legislativo.

En la misma tesitura, esta iniciativa tiene por objeto reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, en el contenido del “Canal de Televisión del Congreso” anexándole el termino de Radio, ampliando así el contenido del Canal Legislativo al medio de comunicación que cuenta con más cobertura y rapidez, para establecerlo dentro de la antes citada ley y con ello cumplir con el principio de transparencia y fácil acceso a la información parlamentaria que merecen nuestros representados.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 198, LA FRACCIÓN XI

DEL ARTÍCULO 202, LOS ARTÍCULOS 361 BIS, 361 TER, 361 QUATER Y SUS FRACCIONES II Y IV Y 361 QUINQUIES, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO BIS DEL TÍTULO NOVENO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NÚMERO 231.

ARTÍCULO UNICO. Se reforma la fracción V del artículo 198, la fracción XI del artículo 202, los artículos 361 bis, 361 ter, 361 Quater y sus fracciones II y IV y 361 Quinquies, así como la denominación del capítulo primero Bis del título noveno de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Compañeras y compañeros diputados, me permito omitir la lectura de todos los artículos y el capítulo que se propone reformar en atención a que se agrega tan sólo la palabra Radio en la parte en la que señala Canal de Televisión del Congreso para quedar como Canal de Radio y Televisión del Congreso, por lo que considero que resultaría

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 1 Marzo 2022

ocioso dar lectura a todos y cada uno de ellos.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero, a 1 de marzo de 2022.

Es cuanto, diputada presidenta.

#### ***Versión Íntegra***

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito diputado Carlos Cruz

López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NÚMERO 231, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

Desde hace algunas décadas, nuestro país ha iniciado un proceso de transición a la democracia, en el que ha influido de manera relevante

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 1 Marzo 2022

los diversos medios de comunicación, sin embargo hoy día se tiene la necesidad de expandirse y actualizarse para ganar terreno en la rutina y consumo de las audiencias, tratando de lograr una mayor contribución hacia una cultura política con mejores valores y significados democráticos.

Ese ámbito ha mostrado un enorme dinamismo en México producto de la alternancia en el poder, el pluripartidismo y una sociedad civil más activa.

Resulta notorio que en la década reciente se han gestado cambios importantes en materia de medios públicos televisivos en términos de crecimiento y certeza jurídica. No se puede dejar de señalar que la relación democracia-medios públicos de comunicación, muestra un referente en su configuración, bajo ese esquema., el surgimiento de la Televisión Legislativa, es aquella que se especializa en las tareas propias de un congreso.

En la legislatura pasada dentro de este congreso se dio un paso enorme hacia la apertura de la transparencia y el derecho al parlamento abierto que tienen nuestros representados, creando el Canal de Televisión del Congreso, dando acceso así a los ciudadanos para que conozcan más a fondo de las actividades que se realizan día con día dentro y fuera de este poder legislativo, donde los diputados de este pueblo guerrerense hacemos nuestro trabajo que nos confirieren las leyes del Estado.

Ahora bien, para seguir dando apertura de las generalidades de lo que sucede aquí, en medio televisivo como medio de comunicación no es suficiente, cabe destacar que la radio es un medio masivo de comunicación que establece un contacto más personal con el oyente, ofreciéndoles ciertas posibilidades de participación en la noticia.

Este medio de difusión tiene un alcance mayor que cualquier otro medio, puesto que llega a todas las clases sociales. En los países en vías

de desarrollo como es el nuestro y sobre todo nuestro Estado donde no en todas las comunidades tienen acceso a la televisión, destacando que un promedio del 50% de la población no tiene acceso a internet, para lo cual la importancia de la radio es fundamental.

Entre las características que la convierten en un medio especial, se afirma que la radio es:

- El medio con mayor alcance y capacidad de llevar información a los lugares más remotos.
- El más democrático, porque independientemente de su nivel educativo y socioeconómico permite el acceso a la información de cualquier persona, sin distinguir entre clases sociales.
- Muy flexible, porque puede escucharse mientras se trabaja o se desarrollan otras tareas.
- El más creíble, ya que goza de mayor credibilidad que la televisión y la prensa escrita.
- Es inmediata y rápida la llegada de la información

- Es de bajo costo tanto en la producción de la programación como en la adquisición del aparato para el oyente.

La radio, en comparación con la prensa o la televisión, es barata y técnicamente sencilla. No hace falta disponer de grandes infraestructuras para emitir, ni trasladar cámaras, ni equipos de iluminación, ni poner en marcha impresionantes rotativas. La radio, pese a los avances que han experimentado otros medios gracias a la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, sigue siendo, en la actualidad, la más rápida y la más instantánea, sobre todo a la hora de transmitir acontecimientos noticiosos de última hora.

Ahora bien, según estadísticas arrojadas por INEGI, en las zonas rurales de nuestro estado un 97% escucha radio, de los cuales un 56% afirma escuchar la radio para estar enterados sobre el acontecer noticioso, aunado a ello en el estado contamos con 17

estaciones noticieras de Radiodifusión pero ninguna que sea enfocada en el acontecer legislativo.

En la misma tesitura, esta iniciativa tiene por objeto reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, en el contenido del “Canal de Televisión del Congreso” anexándole el termino de Radio, ampliando así el contenido del Canal Legislativo al medio de comunicación que cuenta con más cobertura y rapidez, para establecerlo dentro de la antes citada ley y con ello cumplir con el principio de transparencia y fácil acceso a la información parlamentaria que merecen nuestros representados.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 198, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 202, LOS ARTÍCULOS 361 BIS, 361 TER, 361 QUATER Y SUS FRACCIONES II Y

IV Y 361 QUINQUIES, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO BIS DEL TÍTULO NOVENO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NÚMERO 231.

ARTÍCULO UNICO. Se reforma la fracción V del artículo 198, la fracción XI del artículo 202, los artículos 361 bis, 361 ter, 361 Quater y sus fracciones II y IV y 361 Quinquies, así como la denominación del capítulo primero bis del título noveno de la ley orgánica del poder legislativo número 231 para quedar como siguen:

ARTÍCULO 198.

V.- Del Canal de Radio y Televisión del Congreso.

ARTÍCULO 202.

XI. Del Canal de Radio y Televisión del Congreso.

ARTÍCULO 361 BIS. Para la difusión de las actividades a que hace referencia el artículo 361, el

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 1 Marzo 2022

Congreso del Estado contará con un órgano denominado "Canal de Radio y Televisión del Congreso", el cual funcionará con base en los permisos y las autorizaciones que le asigne la autoridad competente y de conformidad con las normas técnicas aplicables.

ARTÍCULO 361 TER. El Canal de Radio y Televisión del Congreso del Estado, es un órgano técnico desconcentrado de difusión de la actividad legislativa, el cual contribuiría a la información, el análisis y las discusiones amplias y públicas de la situación Estatal y Municipal vinculada con los trabajos legislativos.

ARTÍCULO 361 QUATER. Para el cumplimiento de sus fines, el Canal de Radio y Televisión del Congreso, se sujetara a lo siguiente:

I. ...

II. Para la realización de su objeto, el Canal de Radio y Televisión

del Congreso contará con el presupuesto que este Congreso le asigne y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.

III. ...

IV. El Canal de Radio y Televisión del Congreso, podrá recibir por concepto de cuotas, aportaciones o donativos de los usuarios de sus servicios o de los que deriven de los convenios suscritos con dependencias y organismos del sector público o privado.

ARTÍCULO 361 QUINQUIES. El Órgano superior de Gobierno del Canal de Radio y Televisión del Congreso será el comité respectivo.

TITULO NOVENO  
DE LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN  
DE LAS ACTIVIDADES DEL  
CONGRESO

CAPITULO PRIMERO BIS  
DEL CANAL DE RADIO Y

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 1 Marzo 2022

TELEVISIÓN DEL CONGRESO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;  
a 13 de enero de 2022.